



RAD. 2022-00204. INFORME SECRETARIAL, Barranquilla, 13 de abril de 2023.

Señora Jueza: Al Despacho la demanda ordinaria promovida por MARIA CONCEPCION PEREZ SALAZAR contra el DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA y la DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, dándole que la parte demandante presentó memorial para subsanar. A su Despacho para revisión.

Es de informarle que las providencias, actuaciones y memoriales allegados por las partes se encuentran organizados en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por la Sustanciadora Enilsa Rivera Acuña.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACION: 08001310500920220020400
PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARIA CONCEPCION PEREZ SALAZAR
DEMANDADA: DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA y DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES.

Barranquilla, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Leído el informe secretarial que antecede, y examinado el escrito de subsanación presentado en forma oportuna el día 6 de diciembre de 2022, de cara a la fecha de notificación del auto por el cual se inadmitió la demanda, esto es, el 29 de noviembre de 2022, advierte el Despacho que persisten las falencias anotadas, en cuanto, a lo siguiente:

En relación con el numeral 1 del auto de fecha 28 de noviembre de 2022, se tiene que si bien es cierto la parte demandante aportó un nuevo poder, también es cierto que, en este incurrió en un nuevo yerro, a saber, que no se advierte presentación personal o constancias en las que reposen los mensajes de datos a través de los cuales se confirió este, y la constancia que se aporta corresponde al del poder primigenio, lo que implica que las correcciones efectuadas las hizo sin la anuencia de la demandante, careciendo, entonces, de validez el poder de marras.

Así, resulta inane la subsanación de los restantes defectos puestos de presentes por el Despacho, motivo por el cual, deviene el rechazo de la demanda.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por MARIA CONCEPCION PEREZ SALAZAR contra el DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA y la DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, por las razones anotadas.

2. EJECUTORIADO este auto, ARCHIVESE la actuación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.